



CONVENIO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL PARA LA ACTUALIZACIÓN PERMANENTE E INTERCAMBIO ACADÉMICO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE TLAXCALA, REPRESENTADA POR EL DR. LUIS ARMANDO GÓNZALEZ PLACENCIA, RECTOR DE LA MISMA, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA UATX" POR LA OTRA PARTE EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PODER JUDICIAL", REPRESENTADO POR, EL LIC. MARIO ANTONIO DE JESÚS JIMÉNEZ MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, EL QUE SE SUJETA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAÚSULAS.

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA UATx".

- A. Que "LA UATx" es un organismo de Servicio Público descentralizado, con personalidad jurídica, patrimonio propio y plena autonomía, instaurada por Decreto número 95 del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, de 20 de noviembre de 1976 y con Registro Federal de Contribuyentes UAT761124IH6.
- B. Que "LA UATx" tiene como objeto y función esencial, de acuerdo al artículo 4 de su Ley Orgánica, impartir enseñanza superior, organizar y realizar trabajos de investigación científica, formar profesionales en la ciencia y en la técnica e investigadores y catedráticos de alto nivel; asimismo, fomentar relaciones y establecer convenios para fortalecer su desarrollo y el de su comunidad.
- C. Que tiene como misión promover el desarrollo del conocimiento científico para formar investigadores y docentes en el área del derecho, la ciencia política y administración pública, quienes, por su creatividad, versatilidad, alta preparación y conciencia social, sean capaces de participar responsable y solidariamente para contribuir en la generación, conservación y aplicación de conocimientos, además de reorientar el ya existente y analizar los grandes problemas de trascendencia en la administración de justicia con el fin de transformar y elevar la calidad de vida en el Estado de Tlaxcala y el país.
- D. Que como objetivo busca se desarrollen las actividades académicas de alto nivel, con la probabilidad de actualizar a los profesionistas en el conocimiento disciplinario y pedagógico que los habilite en el ejercicio profesional y docente; así como generar conocimiento de frontera, orientado y reorientado al ya existente.
- E. Que la representación legal de "La Universidad" recae en el Rector, conforme lo dispuesto por los artículos 19 de su Ley Orgánica y 28 fracción I del Estatuto



General, teniendo facultades para delegarla conforme al último de los artículos recién invocados.

- F. Que el Dr. Luis Armando González Placencia, fue nombrado Rector por acuerdo en la Sesión Ordinaria del Honorable Consejo Universitario celebrada el 24 de agosto de 2018, el cuál fue protocolizado mediante escritura pública número 8,897, del volumen número 085, de fecha 24 de agosto de 2018, ante la fe del notario público número 3 de esta ciudad de Tlaxcala, Tlaxcala, Dr. Leopoldo Zárate Aguilar.
- G. Que para los efectos de este convenio señala como domicilio el inmueble ubicado en la Avenida Universidad número 1, Colonia centro de esta Ciudad de Tlaxcala, con Código Postal 90070.

II.- DECLARA EL TRIBUNAL

- A. De conformidad con los Artículos 79 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 2 y 11 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, el ejercicio del Poder Judicial se deposita en el Tribunal Superior de Justicia, el Consejo de la Judicatura; los Juzgados de lo Civil, de lo Familiar, de lo Penal, de Control, de Juicio Oral Penal, de Ejecución de Sanciones Penales, de Jurisdicción Mixta, de Garantías de Adolescentes, de Administración de Justicia para Adolescentes, de Ejecución de Medidas aplicables a Adolescentes, el Centro Estatal de Justicia Alternativa; los Juzgados Mercantiles y de Oralidad Mercantil, los Especializados en Extinción de dominio, la Unidad de Igualdad de Género y el Tribunal de Justicia Administrativa.
- B. Que el Poder Judicial del Estado de Tlaxcala tiene como objeto garantizar la supremacía y el control de la Constitución Política del Estado y estará expedito para impartir justicia de manera pronta, gratuita, completa e imparcial, en los términos, clases y condiciones que fijen las leyes.
- C. Que todos los Servidores Públicos del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala en el desempeño de sus actividades, se ajustarán a los principios de imparcialidad, independencia, honestidad y eficiencia.
- D. Que de conformidad con el artículo 28 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, el Magistrado Mario Antonio de Jesús Jiménez Martínez, en su carácter de Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tlaxcala y del Consejo de la Judicatura, es el representante Legal del Poder Judicial de Estado de Tlaxcala y tiene facultades para celebrar el presente convenio.
- E. El Instituto de Especialización Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tlaxcala, tiene como objetivos la investigación, formación, capacitación y actualización de los servidores públicos del Poder Judicial de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala.



- F. Por acuerdo del Pleno se determinó el domicilio para el desarrollo de sus funciones el ubicado en el edificio denominado Palacio de Justicia ubicado en Plaza de la Constitución número 23 en la ciudad capital de Tlaxcala.

Ambas partes declaran:

I.- Que se reconocen a través de sus representantes legales la personalidad y capacidad jurídica para la celebración del presente convenio.

II.- Que las instituciones que suscriben el presente instrumento gozan de autonomía, por lo que las actividades que se realicen de manera conjunta no involucran relaciones de carácter administrativo o cualquiera otra que implique subordinación o que implida el libre desarrollo de sus objetivos.

III.- Que coinciden en la importancia de los esfuerzos conjuntos para lograr que la colaboración y el intercambio académicos se sumen para alcanzar el fortalecimiento y desarrollo de la carrera judicial y de la cultura jurídica de nuestro país, y que esto permita que la función del impartir justicia sea cada vez más profesional, haciéndose del conocimiento de la comunidad en general.

Verdadas las declaraciones anteriores, las partes están de acuerdo en otorgar las siguientes.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Las partes están de acuerdo en que el objeto del presente convenio es la colaboración y el intercambio académicos entre ambas instituciones, respecto a los temas de prestación de servicio social y/o prácticas profesionales, capacitaciones, investigaciones, intercambio académico, publicaciones, campañas de prevención, espacios de difusión de actividades, a efectos de la actualización de los profesionales del derecho, acción determinante para lograr que la impartición de justicia sea objetiva, imparcial, expedita y profesional, y demás tareas que resulten realizables para el beneficio de la sociedad tlaxcalteca.

SEGUNDA.- Las partes están de acuerdo en nombrar a un representante facultado para efectos de intervenir, formular, proponer y someter a sus respectivas instancias, los programas de acciones a desarrollaren conjunto para coordinar la ejecución de acciones encaminadas al fortalecimiento de sus programas existentes y la búsqueda de otros que atiendan el bienestar social, los cuales se mencionan de manera enunciativa más no limitativa:

- a) Los representantes facultados por las partes recabarán información respecto del programa de servicios social y/o prácticas profesionales en los que pudieran integrarse las y los estudiantes que cumplan con los requisitos previamente establecidos, de acuerdo al grado académico que corresponda.



- b) "La UATx" analizará los programas de servicio social propuestos por el "El Poder Judicial", para la prestación de servicio social y/o prácticas profesionales, a efecto de ser considerados por "La UATx" en la cédula de inscripción que corresponda.
- c) "LAS PARTES", deberán planear, organizar, coordinar, supervisar y evaluar la prestación del servicio social, así como la realización de prácticas profesionales; a través de las áreas que, de conformidad con la normatividad interna, cuenten con facultades para ello en el ámbito de su competencia.

DEL COMPROMISO DE "LAS PARTES"

PRIMERO. - Las partes acuerdan en sostener un vínculo de colaboración institucional para la actualización permanente de intercambio académico, mediante la realización conjunta de las actividades necesarias a efecto de cumplir con el objeto del presente convenio.

SEGUNDO. - Trabajar conjuntamente en la promoción y difusión de los diplomados, seminarios, conferencias, cursos, talleres y convocatorias de servicio social, que se lleven a cabo a fin de que la comunidad jurídica pueda tener acceso.

TERCERO. - Instrumentar los mecanismos de apoyo humano, técnico y logístico, idóneos para la ejecución de este convenio, incluyendo la utilización de espacios de alojamiento propios o con los que se cuente el convenio de colaboración

CUARTO. - Asimismo, acuerdan que los costos de desplazamiento, transporte y alojamiento en su caso, de los ponentes y conferencistas será por cuenta de la Institución que los recibe, en este caso el "Poder Judicial".

DEL COMPROMISO DEL "PODER JUDICIAL"

PRIMERO. - Diseñar en conjunto con "LA UATx", los proyectos específicos de capacitación y actualización en materia de administración de justicia, a efectos de garantizar el cumplimiento riguroso de los principios constitucionales que la rigen.

SEGUNDO. - Impulsar la carrera judicial, mediante la impartición de cursos de capacitación y profesionalización, tales como, diplomados, seminarios, conferencias, cursos y talleres.

TERCERO. - Promover y fomentar en el personal judicial la superación académica, a los diversos cursos de Maestría y Doctorado que se imparten en "LA UATx".

CUARTO. - Colaborar con "LA UATx" en la impartición de conferencias, cursos y/o talleres, a cargo del personal judicial, dirigidos a los alumnos de dicha institución, con la finalidad de fomentar una educación integral mediante la incorporación de los conocimientos teóricos en la práctica.



QUINTO. - Establecer los mecanismos necesarios para que los alumnos de "LA UATx" realicen su servicio social o prácticas profesionales en las diversas áreas del Poder Judicial, de acuerdo a los lineamientos que establezcan las áreas competentes.

SEXTO. - Realizar las actividades de difusión correspondientes para dar a conocer al personal judicial y al público en general, los cursos que se impartirán, así como la fecha y lugar en que se llevarán a cabo.

SÉPTIMO. - Brindará las facilidades a Investigadores de "LA UATx" miembros del CONACYT, para impartir conferencias vinculados al ámbito de la Impartición de Justicia o relacionados, así como para la realización de investigaciones, proyectos de políticas públicas y publicaciones en la Revista del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, buscando generar mecanismos para desarrollar líneas de investigación relacionadas con la mejora en la Administración de Justicia.

DEL COMPROMISO DE "LA UATx".

PRIMERO. - Colaborar en los diplomados, conferencias, cursos de capacitación o actualización, talleres que "EL PODER JUDICIAL" imparta, en los términos acordados en este convenio.

SEGUNDO. - Elaborar la propuesta de las y los académicos a cuyo cargo estará la impartición de los diplomados, seminarios, conferencias, cursos y talleres.

TERCERO. - Brindar espacios dentro del foro disponible al personal del Tribunal que desee realizar cualquier curso en la División de Estudios de Posgrado del Centro de Investigaciones Jurídico Políticas de la Universidad Autónoma de Tlaxcala, y que cumpla con los requisitos establecidos por la Universidad y la normatividad vigente, a efecto de fortalecer el vínculo de las y los alumnos egresados.

CUARTO. - Proporcionar el apoyo humano y/o técnico para el cumplimiento del presente convenio.

QUINTO. - Facilitar las instalaciones de "LA UATx" para realizar las diversas actividades objeto de este convenio, siempre y cuando exista la disponibilidad de las mismas.

SEXTA. - Hacer uso de los medios digitales de comunicación de "LA UATx" a efecto de difundir y acercar a la sociedad tlaxcalteca mayor información sobre las actividades resultantes del presente convenio.

SÉPTIMA. - Acceso del personal del tribunal al uso de las instalaciones de "LA UATx".

DEL SEGUIMIENTO



ÚNICO. - Para el adecuado desarrollo y seguimiento de las actividades que se generen con motivo del cumplimiento del objeto de este Convenio, "LAS PARTES" están de acuerdo en establecer un enlace técnico, mismo que estará formado por un representante de cada una de ellas, quienes podrán ser sustituidos en cualquier tiempo previa notificación a las otras partes.

PARTES	SERVIDOR PÚBLICO REPRESENTANTE	DOMICILIO OFICIAL	TELÉFONO	CORREO
UATx	Lic. Edgar Alejandro Gómez Jaimes	Km. 1.5 Carretera Tlaxcala-Puebla S/N La Loma Xicoténcatl, C.P. 90070, Tlaxcala, Tlax.		
PODER JUDICIAL	Mtra. Alma Carina Cuevas Fernández	Libramiento Apizaco-Huamantla Km 1.5, 90407 Santa Anita Huiloac, Apizaco, Tlax.	(246) 46 28585	instituto.especializacion@tsjtlaxcala.gob.mx

Las atribuciones de esta comisión serán:

- Determinar y apoyar las acciones a ejecutar con el objeto de dar cumplimiento al convenio.
- Coordinar la realización de actividades señaladas en las cláusulas de este instrumento legal.
- Las demás que acuerden las partes.

DE LA VIGENCIA Y REFORMAS

PRIMERA. - El presente convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma y estará vigente hasta que las partes así lo consideren, para ello se deberá dar aviso cuando menos con un mes de anticipación.

SEGUNDA. - Las partes voluntariamente podrán modificar o adicionar este convenio, siempre y cuando ambas partes se encuentren en común acuerdo; dichas modificaciones o adiciones obligarán a las partes a partir de la fecha de su firma, las cuales se deberán dar a conocer cuando menos con un mes de anticipación.

DE LA INTERPRETACIÓN



ÚNICO. - "LAS PARTES" reiteran que el presente convenio tiene como fin único el intercambio y colaboración en el ámbito científico, académico y docente, que de ninguna manera tiene un fin lucrativo, que ambas partes lo suscriben de buena fe y con la intención de la superación y profesionalización de sus niveles académicos y científicos, por lo que toda duda que surja respecto a su interpretación, operación y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo.

Leído que fue, se firma en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl a los días del mes de agosto del dos mil diecinueve.

"LA UATx"	"EL PODER JUDICIAL"
<p>DR. LUIS ARMANDO GONZÁLEZ PLACENCIA RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE TLAXCALA</p>	<p>LIC. MARIO ANTONIO DE JESÚS JIMÉNEZ MARTÍNEZ MAGISTRADO PRESIDENTE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TLAXCALA Y EL CONSEJO DE LA JUDICATURA</p>
<p>LIC. EDGAR ALEJANDRO GÓMEZ JAIMES UATx</p>	<p>LIC. RODOLFO ALFONSO MENDEZ ACAMETITLA PODER JUDICIAL</p>

La presente hoja es la 7 de 7 y contiene las firmas que forman parte íntegra del Convenio de Colaboración Institucional, celebrado a los veintiún días de junio de dos mil diecinueve entre "LA UATx" y la "EL PODER JUDICIAL".